



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



PROYECTO DE LEY ESTABLECE EL CONCURSO EXCEPCIONAL PARA LOS PROFESORES QUE SE DESEMPEÑARON COMO DIRECTOR O SUBDIRECTOR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CULMINARON SU MANDATO EL 30 DE SETIEMBRE DE 2022.

La Congresista de República Mery Eliana Infantes Castañeda, integrante del Grupo Parlamentario Fuerza Popular, en ejercicio del derecho a iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 22 inciso c), 67,75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de ley.

FORMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE EL CONCURSO EXCEPCIONAL PARA LOS PROFESORES QUE SE DESEMPEÑARON COMO DIRECTOR O SUBDIRECTOR EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS QUE CULMINARON SU MANDATO EL 30 DE SETIEMBRE DE 2022.

Artículo 1.- Concurso excepcional

Facúltase al Ministerio de Educación a realizar un concurso de manera excepcional y por única vez para cargos directivos, en el que podrán postular solamente los



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2023 11:52:16-0500

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

profesores que se desempeñaron como director o subdirector, por concurso o por encargatura, en instituciones educativas públicas de gestión directa o en instituciones educativas públicas de gestión privada por convenio, de Educación Básica o Técnico Productiva, y que fueron ubicados en el cargo de profesor de aula como resultado de haber culminado su mandato el 30 de setiembre de 2022.

Artículo 2.- Plaza

La aprobación de dicho concurso establecido en el artículo 1 determina la designación en una plaza orgánica vacante presupuestada en el cargo de director o subdirector, en el marco de la carrera pública magisterial.

Artículo 3.- Procedimiento

Los requisitos, procedimientos e instrumentos específicos que se utilizarán en este concurso excepcional serán aprobados por el Ministerio de Educación, a través de una resolución viceministerial del Viceministerio de Gestión Pedagógica.



Firmado digitalmente por:
CHACON TRUJILLO Nilza
Merly FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2023 09:38:40-0500



Firmado digitalmente por:
INFANTES CASTAÑEDA Mery
Biana FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 14/08/2023 14:38:10-0500



Firmado digitalmente por:
ALEGRIA GARCIA Luis
Arturo FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 15/08/2023 12:15:53-05



Firmado digitalmente por:
GUERRA GARCIA CAMPOS
Hernando FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2023 10:53:43-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RUIZ Victor
Seferino FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2023 10:06:30-0500



Firmado digitalmente por:
LOPEZ MORALES Jeny Luz
FAU 20161740126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2023 10:41:39-05



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS

Antecedentes

La vida en comunidad y la sociedad está en constante transformación y, con ella, también las reglas que aspiran a disciplinarla. Por ello, constituyendo nuestro ordenamiento jurídico el principio de seguridad jurídica, éste no impide que el legislador pueda modificar el sistema normativo.

Con la emisión de la Ley N°31695, se establece que " (...)en los supuestos de los literales c) y d) del artículo 35 de la presente Ley (directores y especialistas), LOS CARGOS PUEDEN SER EJERCIDOS DE MANERA CONTINUA SIEMPRE Y CUANDO SUPEREN LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO CADA CUATRO AÑOS (...)" . Es decir, comprende a todos los docentes designados y que se encuentran con resoluciones de reserva de su plaza como docente y que de conformidad con el Reglamento de la ley N°29944, el D.S. N°004-2013-ED. fueron designados mediante concurso y han cumplido dos periodos de designación.

Los profesores designados que terminaron su periodo de designación el 28 de febrero del 2023 se encuentran comprendidos bajo los alcances de la Ley N° 31695 a partir de su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano el 27 de febrero del 2023. Sin embargo, los profesores designados que terminaron su periodo de designación el 30 de setiembre del 2022 en los cargos de Director y Sub Director de Instituciones Educativas de Educación Básica Regular y Técnico Productiva, en el marco del proceso regulado por la norma técnica aprobada por la Resolución Viceministerial N°



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

165-2022-MINEDU, cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 31695, toda vez que fueron designados en cargos directivos, evaluados mediante evaluación de desempeño y aprobaron dicha evaluación tan igual que aquellos que terminaron su periodo de designación el 28 de febrero del 2023, pero como la ley no es retroactiva, por algunos meses no lograron acogerse a la Ley en mención y retornaron al cargo de profesor de aula.

Pese a que, los profesores que culminaron su mandato de director el 30 de setiembre del 2022, cuentan con la experiencia en el cargo de director en las Instituciones Educativas, fundamental para el buen funcionamiento y desarrollo de éstas, tuvieron que regresar a sus plazas, puesto que, la ley N°31695 se promulgo después.

Experiencia y Meritocracia

La experiencia de los directores en las escuelas es esencial para garantizar una gestión efectiva, una mejora continua y un ambiente de aprendizaje positivo. Su liderazgo y conocimiento desempeñan un papel crucial en el éxito académico y personal de los estudiantes, así como en el desarrollo profesional de los docentes y el bienestar general de la comunidad escolar. Los directores con experiencia han desarrollado habilidades de liderazgo que les permiten guiar y motivar al personal docente y administrativo de la escuela.

La experiencia proporciona la capacidad de tomar decisiones acertadas y resolver problemas de manera eficiente, pero esta experiencia no es suficiente, es necesario tener en consideración la meritocracia, se debe recompensar el esfuerzo y el talento individual, a través de procesos de evaluación para lograr una sociedad más justa y equitativa.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

A lo largo de su carrera, los directores con experiencia han construido una red de contactos y relaciones con otros educadores, profesionales y miembros de la comunidad. Estas relaciones pueden ser valiosas para colaboraciones, recursos compartidos y apoyo en momentos de necesidad.

Derecho laboral prestacional desde el principio de progresividad en los derechos humanos

Por otro lado, el estado peruano en 1994 promulgó la Ley 26368, que autoriza al Ministerio de Educación para que efectúe el nombramiento de profesores que se encuentren laborando en calidad de contratados en los niveles inicial, primaria y secundaria y que en la Primera Disposición Complementaria y Final establece que: *"El Ministerio de Educación cubrirá las plazas vacantes presupuestadas de Directores y Subdirectores de Centros Educativos, mediante una prueba de selección que elaborará para tal efecto"*¹ y en cumplimiento de la ley se emitió la Resolución Ministerial 016-95-ED, mediante la cual se aprobó las Normas para la Ejecución del Concurso Público para el nombramiento de Docentes y Directivos, poniendo en aplicación el derecho de progresividad de los servidores públicos y el derecho al acceso a la función pública².

En esa línea, en la presente propuesta legislativa se busca regular un derecho laboral prestacional y ello debe partir desde el análisis del principio de progresividad en los derechos humanos y estas no están aisladas más por el contrario se encuentran interrelacionadas con el derecho internacional. Por ello, es necesario llegar al análisis del artículo 2° del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³ y del artículo 26° de la Convención

¹ Ley 26368

² Resolución Ministerial 016-95-ED

³ Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Americana sobre Derechos Humanos⁴ donde se infiere que la teoría de la progresividad está referida a las medidas que el Estado ha de tomar en cuenta para lograr la debida aplicación del derecho humanos, en lo que se refiere a la dimensión que hemos denominado la progresividad de las normas sobre derechos humanos.

Por consiguiente, se propone el presente Proyecto de Ley que tiene como objetivo autorizar al Ministerio de Educación a realizar un concurso de manera excepcional para cargos directivos, en el que podrán postular únicamente los profesores que se desempeñaron como director o subdirector en instituciones educativas públicas de gestión directa o en instituciones educativas públicas de gestión privada por convenio, de Educación Básica o Técnico Productiva, y que fueron ubicados en el cargo de profesor de aula como resultado de haber culminado su periodo de designación el 30 de setiembre de 2022.

Antecedentes legislativos

En periodo parlamentario anterior se presentaron proyectos de ley de naturaleza similar, en el cual el Ministerio de Educación como órgano rector emitió el Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU, del 20 de mayo del 2014, que aprobó una modificación al Reglamento de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, por la cual dispuso que los docentes que estaban, hasta entonces, ejerciendo funciones de directivos en instituciones educativas públicas de Educación Básica o Técnico Productiva, en virtud de resoluciones emitidas por normativas vigentes antes de la entrada en vigencia de la referida ley, "serán

⁴ Convención Americana sobre Derechos Humanos

evaluados, excepcionalmente, en las habilidades requeridas para el desempeño en el cargo"⁵.

En ese sentido existen diversos proyectos de ley y, a fin de ampliar con mayor información que sustente el presente proyecto de ley, es oportuno señalar que existen diversos proyectos de ley en trámite:

- Proyecto de Ley 1702/2021-CR, Ley que modifica el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 de la Ley 30541⁶.
- Proyecto de Ley 1725/2021-CR Ley que modifica el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, para fortalecer la gestión educativa⁷.
- Proyecto de ley 847/2021-CR Ley que defiende el principio de progresión y meritocracia para directores de Colegios Públicos y modifica el artículo 33 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial⁸.
- Proyecto de Ley 3228/2022-CR, "Ley que restituye y fortalece las competencias y desempeño a los directores y subdirectores cesados por aplicación del decreto supremo 003-2014-ED, estableciendo la evaluación por desempeño"⁹
- Proyecto de Ley 1693/2022-CR, Ley que restituye al cargo de director o subdirector a quienes fueron ubicados como docentes en aplicación de la Resolución de Secretaría General 2074-2014-MINEDU.¹⁰

⁵ Decreto Supremo N° 003-2014-MINEDU. Que establece una evaluación excepcional a los docentes que ejercían funciones de directivos en instituciones educativas públicas de Educación Básica o Técnico Productiva a la entrada en vigencia de la ley N° 29944.

⁶ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1702>

⁷ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1725>

⁸ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/847>

⁹ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/3228>

¹⁰ <https://wb2server.congreso.gob.pe/spley-portal/#/expediente/2021/1693>

ANÁLISIS DE COSTO BENEFICIO

Esta iniciativa legislativa no le genera gasto económico al estado, dado de que se trata de una ampliación de designación que se encuentra debidamente regulada en materia legal, presupuestal y constitucional; sin embargo, permitirá que un aproximado de mil quinientos profesores (ex directores) puedan postular en el concurso, si así lo desean.

descreg	Avanzado	Básica Especial	Inicial	cial e Intermed	Primaria	Secundaria	Suma total
AMAZONAS		1	7	1	39	16	64
ANCASH	5	1	11		44	34	95
APURIMAC		1	2	1	11	3	18
AREQUIPA	6	1	21	2	33	23	86
AYACUCHO	1				24	10	35
CAJAMARCA		3	12	2	91	19	127
CALLAO	1		1		5	7	14
CUSCO	1	1	24	4	40	10	81
HUANCAVELICA	1		2		11	20	34
HUANUCO			5		32	10	47
ICA	3		8		36	24	71
JUNIN		2	11		34	34	81
LA LIBERTAD	4	1	38	1	111	45	200
LAMBAYEQUE	2	1	5		28	15	51
LIMA METROPOLITANA	4	4	37	2	64	92	203
LIMA PROVINCIA	2		1		15	18	36
LORETO		1	6		16	7	30
MADRE DE DIOS			1				1
MOQUEGUA			7		7	5	19
PASCO	1				1	5	7
PIURA	2	1	8		35	29	75
PUNO	2	1	6	1	28	20	58
SAN MARTIN	2		3		41	10	56
TACNA	1		7		7	17	32
TUMBES					10	9	19
UCAYALI			2		10	2	14
Suma total	38	19	225	14	775	483	1554

Fuente: Ministerio de Educación



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Análisis de identificación de los efectos cualitativos sobre el impacto de la norma propuesta en los involucrados.

(Artículo 75 del Reglamento del Congreso de la República)

Involucrados	Efectos directos	Efectos indirectos
Educandos	✓ Impacto positivo por la aplicación continua de la Ley de Educación en las IIEE y otras instancias.	✓ Los directores con dos evaluaciones de desempeño aprobadas conocen mejor la problemática de la comunidad educativa y puedan implementar acciones adecuadas para su corrección.
Instituciones Educativas	✓ Mejor gestión y cumplimiento de metas. ✓ Los directores con experiencia suelen tener habilidades de liderazgo más sólidas. Han enfrentado diversos desafíos a lo largo de sus carreras y han desarrollado la capacidad de guiar a su equipo de	✓ La experiencia genera confianza entre el personal, los estudiantes y los padres. ✓ Los directores con experiencia a menudo han construido relaciones sólidas con la comunidad local. Esto puede ser beneficioso para la participación de los

	manera efectiva, establecer metas claras y motivar a los miembros del personal y estudiantes.	padres, la colaboración con organizaciones locales y la promoción de la institución.
Magisterio	✓ Continuidad en el cargo de directores con una mayor experiencia en la buena gestión que debe ser aprovechada.	✓ Permite contar con directores en capacitación continua y con reconocimiento meritocrático.
Estado	✓ Permite concretizar las acciones estratégicas que la Política Nacional de Educación al 2030	✓ Mejor aprovechamiento de los recursos invertidos por el Estado en la formación y capacitación de los cargos directivos. ✓ Directores con experiencia y mérito en el trabajo de gestión con la comunidad educativa.

EFFECTO DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El efecto de la presente iniciativa legislativa es autorizar al Ministerio de Educación a realizar un concurso de manera excepcional y por única vez para cargos directivos, en el que podrán postular únicamente los profesores que se desempeñaron como director o subdirector en instituciones educativas públicas de gestión directa o en instituciones



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

educativas públicas de gestión privada por convenio, de Educación Básica o Técnico Productiva, y que fueron ubicados en el cargo de profesor de aula como resultado de haber culminado su mandato el 30 de setiembre de 2022; asegurando que los mejores directivos continúen gestionando en la medida que demuestren estar preparados para asumir la responsabilidad de seguir gerenciando la Institución Educativa a su cargo.

CONCORDANCIA CON LAS POLÍTICAS PÚBLICAS DEL ESTADO

Acuerdo Nacional

La presente iniciativa legislativa se encuentra interrelacionada con los numerales 11 y 14 de la Segunda Política del estado del Acuerdo nacional: Equidad y justicia social.

Numeral 11) Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

En función a este objetivo, el estado promoverá la igualdad de oportunidades y combatirá toda forma de discriminación.

Numeral 14) Acceso al empleo pleno, digno y productivo.

En función a este objetivo, el estado garantizará la aplicación del principio de igualdad de remuneraciones por el desempeño de trabajo de igual valor, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, credo, opinión, condición económica, edad o de cualquier otra índole.

Agenda Legislativa 2022-2023

AGENDA LEGISLATIVA PARA EL PERÍODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023		
Acuerdo Nacional		Temas / Proyectos De Ley
Objetivos	Políticas de Estado	
I. Democracia y Estado De Derecho	(...) 11. Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación	(...) 30. Búsqueda de la igualdad y reconocimiento en las relaciones laborales (...)
	12. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte	(...) 33. Regulación del magisterio, la educación y a los docentes